

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL OBSERVATORIO MUNICIPAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CONSTANZA.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Creación y naturaleza, El Observatorio Municipal de Desarrollo Sostenible y Participación Ciudadana se crea mediante resolución del Concejo de Regidores del Ayuntamiento Municipal de Constanza, como un órgano técnico, participativo e interdisciplinario orientado al seguimiento, monitoreo, evaluación, sistematización y generación de información sobre las políticas públicas municipales, con énfasis en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), la gestión participativa y el desarrollo humano sostenible.

Artículo 2. Adscripción institucional: El Observatorio funcionará como una dependencia operativa y especializada de la Oficina Municipal de Libre Acceso a la Información Pública (OMLAIP), en articulación directa con la Unidad de Planificación y Programación Municipal y con apoyo metodológico de las direcciones técnicas municipales.

Artículo 3. Principios rectores;

Las acciones del Observatorio se fundamentan en los principios de:

- Transparencia activa y acceso a la información
- Participación ciudadana inclusiva
- Gobierno abierto y colaboración
- Rigor técnico y objetividad
- Equidad territorial y justicia social
- Corresponsabilidad institucional y comunitaria

TÍTULO II: FUNCIONES

Artículo 4. Funciones generales;

Son funciones del Observatorio:

1. Monitorear el avance e implementación de los ODS a nivel local.
2. Evaluar las políticas públicas, planes, programas y proyectos del gobierno municipal, con indicadores verificables.
3. Elaborar informes periódicos de cumplimiento, gestión e impacto, así como emitir recomendaciones.

4. Promover la participación organizada de ciudadanos y organizaciones sociales en procesos de control social, evaluación y consulta pública.
5. Sistematizar información técnica y estadísticas locales útiles para la toma de decisiones y la planificación.
6. Impulsar espacios de diálogo, innovación y articulación multisectorial.
7. Apoyar la rendición de cuentas del gobierno local con herramientas de información accesibles, objetivas y verificables.

TÍTULO III: ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

Artículo 5. Coordinación técnica; La coordinación del Observatorio estará a cargo de un técnico especializado designado por la Alcaldía, con competencias comprobadas en desarrollo sostenible, políticas públicas, análisis institucional o gestión de datos.

Artículo 6. Equipo de apoyo; El Observatorio podrá conformar un equipo multidisciplinario que incluya:

- Analistas técnicos especializados en áreas clave.
- Representantes de sectores académicos, sociales, comunitarios y productivos.
- Enlaces institucionales designados por los departamentos municipales.
- Voluntarios calificados inscritos en el Registro de Colaboradores.

Artículo 7. Registro de colaboradores

Se establecerá un **Registro Municipal de Colaboradores y Organizaciones Vinculadas**,

Donde podrán inscribirse ciudadanos, universidades, instituciones académicas, ONG y entidades sin fines de lucro interesadas en contribuir con el Observatorio. Este registro será público, dinámico y estará sujeto a criterios técnicos de admisión y ética.

TÍTULO IV: ARTICULACIÓN Y PARTICIPACIÓN

Artículo 8. Vinculación interinstitucional y comunitaria El Observatorio deberá establecer canales de cooperación activa con:

- Las distintas dependencias y unidades técnicas del Ayuntamiento.
- Las juntas de vecinos, asociaciones comunitarias y Concejo de desarrollo.
- Centros educativos, ONGs, gremios profesionales, sectores empresariales e instituciones del Estado con presencia territorial.

Artículo 9. Espacios de participación

El Observatorio promoverá:

- Mesas temáticas de análisis y evaluación participativa.

-CONCEJO DE REGIDORES

- Foros públicos municipales con convocatorias abiertas.
- Consultas ciudadanas y mecanismos de opinión sobre proyectos o políticas relevantes.
- Alianzas estratégicas con sectores académicos para el fortalecimiento técnico y formativo.

TÍTULO V: PUBLICACIÓN Y USO DE LA INFORMACIÓN

Artículo 10. Acceso y divulgación Toda información generada por el Observatorio será de libre acceso, en cumplimiento de la Ley 200-04, y estará disponible en formatos digitales, impresos y mediante exposiciones públicas. La información se divulgará periódicamente a través de medios institucionales, boletines, plataformas web y espacios comunitarios.

Artículo 11. Confidencialidad y protección de datos Los datos personales o información sensible recogida para fines analíticos deberán ser tratados bajo estricta confidencialidad y en conformidad con la legislación nacional sobre protección de datos y derechos fundamentales.

TÍTULO VI: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 12. Reglamentación complementaria. Cualquier aspecto no previsto en el presente reglamento podrá ser regulado por normas complementarias aprobadas por la Alcaldía, en consulta con el Observatorio y con conocimiento del Concejo de Regidores.

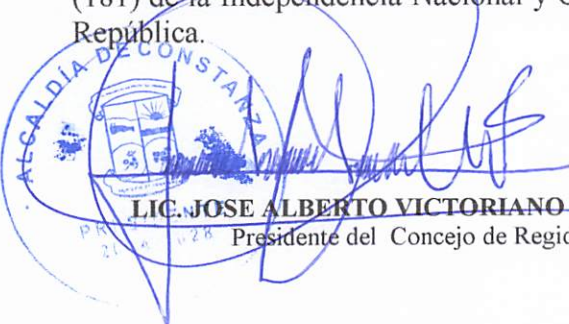
Artículo 13. Evaluación y mejora continua.

El funcionamiento del Observatorio será objeto de evaluación anual interna, cuyos resultados servirán de base para mejorar procesos, actualizar metodologías y fortalecer su legitimidad pública.

Artículo 14. Vigencia

El presente reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación formal por el Concejo de Regidores del Ayuntamiento Municipal de Constanza.

Dado en el Municipio de Constanza, Provincia La Vega, República Dominicana, a los once días (11) del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025); Año Ciento ochenta y uno (181) de la Independencia Nacional y Ciento Sesenta y uno (161) de la Restauración de la República.



LIC. JOSE ALBERTO VICTORIANO ROSA
Presidente del Concejo de Regidores



LICDA. MAXIMINA RAMIREZ PEREZ
Secretaria Del Concejo de Regidores